

Formula Indicaciones al Proyecto de ley, sobre modernización y fortalecimiento de la Dirección del Trabajo. BOLETIN N° 11.430-13

1.- Incorpórese el siguiente artículo 16 nuevo:

Artículo 16 Sustitúyase la letra a) el artículo 1 Decreto con Fuerza de Ley número 2 de 1967 por la siguiente letra a) nueva

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales, previsionales y de higiene y seguridad en el trabajo, tanto aquellas que sean regidas por el Código del Trabajo así como también para las que se rijan por las leyes o estatutos que regulan las relaciones y contratos del personal de todos los órganos del Estado. En el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública ejercerá sus competencias sólo respecto de los empleados civiles que no formen escalafón.

2. Deróguese el artículo 15 del proyecto

Carlos Bianchi Ch.

Senador

INTERVENCION PROYECTO DE LEY SERVICIO NACIONAL FORESTAL

Con la creación de este Servicio Nacional Forestal , estamos al fin dando una institucionalidad constitucionalmente adecuada a la autoridad estatal en materia forestal, ya que como todos sabemos la CONAF es una Corporación privada que ejerce funciones públicas, tema que sin duda era inconstitucional y que incluso fue advertido por el Tribunal Constitucional, pero lo que es más importante afectaba sin duda la relevancia e importancia que debe tener el tema forestal y de los incendios forestales en nuestro país.

Espero que este nuevo Servicio sea dotado de una estructura y sobretodo de los recursos para hacer frente de verdad a sus importantes funciones de velar por la conservación, protección, preservación, creación, restauración, desarrollo, manejo y uso sustentable de los bosques y demás formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

Respecto a los recursos quisiera hacer ver la insuficiencia que tiene actualmente Conaf para el manejo de los incendios forestales, la cual será una de sus principales funciones y que está regulada en un amplio Título sexto de la ley.

Casos de grandes incendios forestales en donde los recursos de la Conaf han sido insuficientes han habido muchísimos en los últimos años, basta recordar los incendios forestales que arrasaron con el centro Sur de nuestro país el último verano, en donde hubo que recurrir a ayuda extranjera para intentar detenerlos, o los incendios en el Parque nacional Torres del Paine de los años 2005 y 2012 son claros ejemplos de una completa insuficiencia de recursos humanos y técnicos para afrontar los incendios forestales por parte de la Conaf, cuestión que sin duda debe ser mejorada sustancialmente.

Un tema que es de mi mayor preocupación es quién tendrá la responsabilidad del manejo de las áreas protegidas en nuestro país.

Originalmente este proyecto establecía que dicha tuición se mantendría en manos de este Servicio hasta la aprobación del proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres protegidas, sin embargo en la Cámara de diputados se modificó el artículo 9 transitorio estableciéndose que será el Servicio Nacional forestal el que continuará administrando y supervigilando el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y que el Servicio de Biodiversidad y áreas Silvestres protegidas, sólo podrá administrar y supervigilar aquellas Áreas Silvestres Protegidas que sean creadas con posterioridad a su entrada en vigencia.

Respecto a este cambio efectuado por la Cámara de Diputados no puedo estar más en desacuerdo, porque según esto el Parque Nacional Torres del Paine, que es nuestro principal atractivo para el mundo en materia de naturaleza y belleza continuará administrado por un organismo que ha demostrado ser incapaz de cumplir adecuadamente su labor, ya que la cantidad de funciones que tiene actualmente la Conaf, que son las que tendrá este Servicio, sin duda le impiden cumplir adecuadamente una labor fundamental y que debe estar a cargo de un Servicio distinto y con dedicación exclusiva en materia de conservación de Áreas Silvestres protegidas.

Otro tema que es de mi preocupación en relación a las áreas silvestres protegidas dice relación con lo acontecido con el Parque Nacional Rapa Nui el cual fue entregado recientemente en concesión por 50 años por la Presidenta Bachelet a la comunidad indígena Mau Henua en Isla de Pascua.

Creo que este caso generará un precedente que motivará a muchas comunidades a solicitar lo mismo. Sobre el particular creo que es un tema que no estamos abordando en este proyecto pero que sin duda deberemos estudiar y regular prontamente, ya que no obstante de que puede ser un hecho positivo que las comunidades participen en el cuidado de sus parques y reservas naturales, esta debe ser dentro de un marco que dé garantías de que dicha administración será efectuada en forma responsable y adecuada, sino estaremos poniendo en riesgo sin duda nuestro patrimonio natural.

Por último quisiera referirme a la situación de los trabajadores de Conaf, quienes siempre me han mostrado su preocupación por este proyecto de creación de la denominada "Conaf Pública" ya que temían por sus derechos laborales, afortunadamente el Gobierno ha dado garantías que el proceso de traspaso asegura los derechos laborales de los trabajadores de la actual Conaf, lo que sin duda es una buena noticia.

INTERVENCION 02-01-2018

**TEMA: PROYECTO DE LEY SENAME –
REINSERCIÓN ADOLESCENTE**

Según entiendo dentro del plan que ha delineado el Gobierno, este proyecto forma parte de la gran reforma al Sename que se nos había ya anunciado, y que creo ha demorado demasiado en llegar.

Sin duda que este tema requería una mayor urgencia pues la crisis que vive la Institución del Sename se arrastra por varios años y ha intentado ser ocultada por diversos Gobiernos, y si no fuera por la actuación fiscalizadora del Diputado Saffirio seguramente seguiríamos con este grave tema oculto y sin que ocurra nada para mejorarla o solucionarlo.

No hay que olvidar que respecto a la situación del Sename hubo denuncias que se presentaron en Fiscalía y en la que se designó a un Fiscal especial para que se hiciera cargo del caso: el Fiscal Juan Agustín Meléndez y qué pasó con dicha investigación:

NADA,

el fiscal dijo que no existían antecedentes y archivó la causa. Ahora la investigación fue reabierta y se encuentra a cargo de otro Fiscal y tampoco hasta la fecha ha ocurrido nada, al parecer la red de protección de las personas que son responsables de los graves hechos ocurridos en el Sename es muy fuerte y la Fiscalía ha preferido hacer “la vista gorda” a este grave asunto.

INTERVENCION PROYECTO UNIVERSIDADES
ESTATALES- MIERCOLES 17 DE ENERO-2018

Antes de referirme a los aspectos más técnicos de este proyecto es necesario destacar que con este proyecto de ley el Estado viene en cumplir con una deuda que tiene hace más de 35 años con las Universidades del Estado.

Estas universidades han debido batallar, muchas veces solamente con el espíritu desinteresado de sus académicos que aún ven un valor en la entrega de sus vidas académicas para estos espacios públicos y de diversidad, pluralismo y tolerancia que quedan en nuestro país, frente a la feroz y muchas veces desleal competencia de las universidades privadas, lo que sin duda constituye un ejemplo para nuestra sociedad ya que las Universidades estatales pese a toda la adversidad que han vivido siguen siendo la alternativa más escogida por los jóvenes que obtienen mejores puntajes en la PSU.

Respecto al proyecto mismo, sin duda que su tramitación no ha sido la más deseable, ya que la discusión inmediata que le ha dado el Gobierno, nos obliga a legislar un tema de extrema relevancia y complejidad en forma demasiado apurada y sin poder estudiar ni reflexionar cada uno de sus temas y contextos, lo que sin duda me parece de todo punto de vista una irresponsabilidad legislativa.

Ahora refiriéndome solo a algunos de los puntos que involucra este proyecto, quisiera hacer una defensa de la debida autonomía que deben tener las universidades del estado en la forma de elegir sus autoridades, así como la necesidad de democratizar la vida universitaria dando participación en las decisiones tanto al cuerpo académico, así como también a los estudiantes y por sobre todo a los funcionarios, estos últimos muchas veces relegados y olvidados pero que silenciosamente son los que sostienen la vida diaria de las universidades.

Lamentablemente creo que este proyecto no garantiza un plano de autonomía de las Universidades estatales suficiente, así como tampoco entrega elementos para una mayor participación de los estudiantes y sobretodo los funcionarios, ya que la elección de la máxima autoridad será efectuada solo por el cuerpo académico y el consejo Universitario estará integrado en un 2/3 por académicos.

En relación al financiamiento que se propone para las Universidades estatales a través del instrumento denominado "aporte institucional Universidades estatales", si bien es fortalecedor para la estructura de financiamiento de las Universidades estatales el tránsito a recursos que sustenten necesidades basales para las instituciones,

la historia de la herencia distributiva de los convenios marco que serán distribuidos ahora mediante decreto del Ministerio de Educación y de Hacienda, nos hace temer con certeza que continuará la inequidad para aquellas universidades que por su condición, y localización geográfica han estado alejadas de financiamiento basal requerido.

Particularmente la UMAG en 2017 participa en 1,6% del Aporte fiscal Directo y en 3,9% de los recursos de convenio marco. Dicha cifra que en su conjunto están en el orden de \$4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos), y muy inferior a un promedio de \$11.400.000 (once mil cuatrocientos millones de pesos).

Con dichos recursos según me han informado, la UMAG alcanza a cubrir esforzadamente los costos de administración de la Universidad, pero no existe ningún recurso para poder mantener los proyectos de Investigación sobretodo de ciencia antártica y patagónica que la Universidad posee en la actualidad.

Por lo anterior es que en la ley de presupuestos presenté al señor Ministro de Hacienda una propuesta para establecer una diferenciación en este tema del financiamiento basal que distinga entre Universidades que son de regiones y no, tal como estaba en la ley de presupuesto, pero que además se creara una nueva diferenciación que se ocupe del financiamiento basal de las Universidades Australes extremas.

Lamentablemente este proyecto, pese al compromiso asumido por el Ministro de recoger dicha propuesta, en este proyecto de ley, no aborda ninguna de estas propuestas, lo que sin duda es una muy mala noticia, ya que todos sabemos lo que son las luchas entre las Universidades del CRUCH por estos recursos, y sabemos siempre las que han ganado y cuales han quedado siempre rezagadas, tendencia que seguramente continuará en el futuro, perdiendo nuestro país una importante posibilidad de desarrollo cultural y científico de su Extremo Sur patagónico y la Antártica, lo que sin duda me parece un error histórico.

Sobre lo mismo quisiera referirme a lo establecido en el artículo 57 en cuanto a que la postulación a recursos públicos a los que las Universidades puedan acceder a través de fondos concursables u otros instrumentos de financiamiento que disponga el Estado para sus universidades, deban incorporar criterios de apoyo especial para las universidades estatales de regiones, es importante pero a todas luces insuficiente para asegurar el financiamiento que requieren las Universidades Regionales.

El mismo mal diagnostico tengo respecto al plan de fortalecimiento que el proyecto establece ya que la participación de la UMAG en la asignación "Plan de Fortalecimiento universidades Estatales" establecida en la ley N° 20.981 del plan de Fortalecimiento de las Universidades estatales fue de 8,5%.

En resumen, en la Universidad de Magallanes bajo el esquema que se propone de financiamiento permanente y de fortalecimiento seguramente continuará con una participación similar a la que ha tenido históricamente en la distribución de los recursos siendo una de las instituciones con menos porcentaje en los recursos destinados a las universidades estatales, siendo este del orden del 2,7 %, del total de los recursos, lo cual sin duda quisiera reiterar me parece un grave error histórico, geopolítico y de gran injusticia para nuestras Regiones extremas.

En cuanto al proyecto en sí creo que sin duda que apunta en la línea correcta en cuanto a reforzar a través de este nuevo Servicio los ámbitos de la prevención y sobretodo la reinserción de los adolescentes que cometen delitos, sin embargo me temo que todo puede quedar en solo buenas intenciones si es que no le entregamos los recursos suficientes a este nuevo Servicio para que pueda poseer los profesionales de excelencia que se requieren para llevar adelante políticas que no son de corto ni de mediano plazo sino que de muy largo plazo y que significan sin duda un gran esfuerzo en diseñar un plan que sea efectivo y real.

Quisiera hacer ver la preocupación que existe en el personal que trabaja en el actual Sename sobre el futuro que les depara ante esta transformación de la Institución, quisiera que el Señor Ministro nos aclare qué ocurrirá con todo el personal que trabaja en el actual Sename que depende del Ministerio de Justicia, ya que en este proyecto no se dice nada respecto a eso lo cual sin duda genera incertidumbre y preocupación en dichas personas.



Valparaíso, 23 de enero de 2018

Señor

Presidente del Senado

Don Andrés Zaldívar Larraín

Presente

Señor Presidente:

Solicito a Ud. oficiar al señor Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica chilena don Jorge Flies Añón a fin de que tenga a bien considerar e informar sobre lo siguiente:

Se ha dirigido a mi persona el Presidente de la agrupación de beneficiarios P.R.A.I.S "Jose Donoso Hueicha", don Manuel Aguilante quien ha decidido iniciar una huelga indefinida de hambre debido al incumplimiento por parte del Gobierno de una serie de compromisos asumidos por parte del Gobierno el año 2015 con la Agrupación que representa.

Las temáticas señaladas son el incumplimiento del acuerdo alcanzado el año 2015 y que dice relación con un plan de mejoramiento de pensiones, soluciones habitacionales, y de mejoramiento de las condiciones de salud y Educación de los miembros de la Agrupación.

Por lo anterior es que solicito se me informe sobre el estado de avance de cumplimiento de los compromisos asumidos por vuestro Gobierno con la Agrupación de beneficiarios P.R.A.I.S "José Donoso Hueicha" de manera de poder informar a la brevedad de su cumplimiento al señor Aguilante quien está enfrentando una situación humana extrema.

Carlos Bianchi Chelch
Senador



SA 23/01/18
1820

Valparaíso, 16 de enero de 2018

Señor

Presidente del Senado

Don Andrés Zaldívar Larraín

Presente

Señor Presidente:

Solicito a Ud. oficiar al señor Ministro de Justicia Jaime Campos Quiroga y al Señor Director Nacional de Gendarmería Jaime Rojas Flores a fin de que tenga a bien considerar e informar sobre lo siguiente:

He tomado conocimiento que en los establecimientos penitenciarios de la Región de Magallanes el servicio de alimentación se encuentra a cargo de los mismos reclusos, los cuales en un sistema de turnos son encargados a dicha función.

Sobre este tema se me ha hecho ver la inconveniencia del sistema, ya que este no da seguridad sanitaria alguna a los reclusos, y además no ofrece muchas veces la mínima calidad que es necesaria.

Por lo anterior es que mediante este oficio solicito se implemente en los centros penitenciarios de la Región de Magallanes un servicio externo de servicio de alimentación para los reclusos, el que sea ofrecido por manipuladores de alimentos debidamente acreditados y certificados.

CARLOS BIANCHI CHELECH

SENADOR

Proyecto de ley en materia de utilización de vigilancia electrónica y otras nuevas tecnologías de tele vigilancia por parte de las Municipalidades por motivos de seguridad pública

El pasado mes de abril de 2017 la Municipalidad de Las Condes anunció la utilización de "drones" dentro de su plan comunal de seguridad pública.

En esta materia hay que recordar que una serie de reformas realizadas a la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades le han entregado a las municipalidades atribuciones en materia de seguridad pública a nivel comunal tal como lo señala el artículo 4 letra j) de la ley.

Además la misma ley contempla la existencia del cargo de un Director de Seguridad Pública a nivel comunal y de un Consejo Comunal de Seguridad Pública y de la posibilidad de elaborar a nivel comunal de un plan de seguridad pública.

Pues bien el municipio de Las Condes dentro de su plan de seguridad pública decidió implementar un sistema de vigilancia mediante la utilización de drones.

Ante dicho anuncio un grupo de vecinos de la comuna interpuso un recurso de protección pues consideraban que dicha medida afectaba la ley 19.628 de protección de datos personales, en especial su artículo 20, y además significaba una vulneración a distintos derechos y garantías constitucionales tales como la inviolabilidad del hogar, la libertad de expresión, la vida privada, el derecho de propiedad y el derecho de reunión.

La defensa de la Municipalidad ante dicho recurso consistió fundamentalmente en que el Consejo de la Transparencia, mediante Ord. N° 002309 de 2017, se pronunció, respecto a la implementación de dispositivos de video vigilancia, concluyendo que respecto de los municipios, en virtud de los artículos 4 letra j) y 5 letra l) de la Ley N° 18.695, una de las funciones que la ley les ha otorgado es el resguardo de la seguridad comunal y el control del orden público y, por tanto, el uso de drones en el ámbito de la seguridad pública no sería ilegal ni una infracción al artículo 20 de la ley 19.628.

En los mismos términos la Corte de Apelaciones de Santiago, desestimó que el uso de drones con fines de seguridad pública por parte de los Municipios constituya una infracción a los derechos a la libertad de expresión, ni vida privada, ni inviolabilidad así como tampoco a los derechos de propiedad ni de reunión de las personas que presentaron el recurso.

Dicha sentencia fue confirmada por la Ilustrísima Corte Suprema en causa rol número 38.527-2017 señalando en uno de sus considerandos que la implementación de una tele vigilancia no resulta atentatoria a la vida privada de los vecinos si ellos llegan a circular por los espacios públicos donde sobrevuelan los drones en atención a la forma como ha sido implementada la medida por el Municipio.

Toda esta discusión judicial, que como todos sabemos tiene solo efecto relativo para las partes que intervienen en el litigio judicial nos hace pensar en proponer una solución legislativa al tema que ha surgido y que seguramente se replicará en más comunas de nuestro país.

En este sentido creemos al igual que la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema que el delimitar el uso de los drones para el exclusivo fin de seguridad pública en espacios públicos y para el caso de delito flagrante en espacios privados abiertos, puede dar la tranquilidad a todos los habitantes de que su vida normal no se verá alterada ni amenazada por filmaciones que pudieran afectar su vida privada o la tranquilidad de vida en sus hogares ni menos su posibilidad de libre expresión.

Por otro lado el zanjar mediante una disposición legal expresa que las Municipalidades dentro de sus atribuciones de seguridad pública pueden utilizar como sistema de vigilancia los drones en espacios públicos y en espacios privados abiertos en caso de delito flagrante, le permitirán a las comunas contar con una moderna vía para resguardar de mejor forma la seguridad de sus vecinos.

En cuanto a la propuesta de este proyecto de ley es necesario aclarar ciertas materias en razón de la admisibilidad constitucional de este proyecto.

En primer lugar, mediante este proyecto de ley, no se le está entregando una facultad o atribución a un órgano que sea servicio público o entidad fiscal o semifiscal alguna, ya que los Consejos de Seguridad Pública son un órgano asesor del Alcalde y de coordinación interinstitucional, que no forma parte de la Administración Comunal, correspondiéndole incluso la participación dentro de el a dos representantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El carácter de órgano asesor del Alcalde y que no forma parte de la Administración municipal de este Consejo queda claro al revisar la historia de la ley 20.965 que precisamente incorporo a este Consejo en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Además de lo anterior, para no afectar las facultades que posee el alcalde en dicha materia, y que ha sido ratificada por el último fallo de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema precedentemente citados, es que la facultad que se le entrega a este Consejo, es sin perjuicio de las facultades que tiene el Alcalde sobre la materia.

Por dicho motivo es que venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley

Artículo Único: Incorpórese la siguiente letra k) al artículo 104 E.) de la ley 18.695

k) Proponer la utilización de medios de tele vigilancia y vigilancia electrónica, tales como globos aerostáticos y drones, con el único fin de resguardar la seguridad pública en los espacios públicos y la persecución de delitos flagrantes en espacios privados abiertos, sin perjuicio de las facultades que posee el Alcalde en dicha materia.

Carlos Bianchi Chelech

Senador